



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 076/2024**

Sucre, **18 DIC 2024**

**VISTOS:**

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**; ubicado en la zona de Ckara Puncu, dentro del radio urbano homologado Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, adjuntado documentación técnica y legal, para tal efecto se dio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2” Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, se elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **1049,89 m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 216/2023**, de fecha 24 de agosto del 2024, elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez - TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

**COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-33**, se encuentran en la avenida 6 de agosto cerca al cruce de Santo Domingo, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m. s. n. m.
19	01	44.00904	65	16	49.19019	259986.668	7894417.944	2918.135	2875.230

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGMS-33.

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos PCG, **GEO1 y GEO2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>GEO1</b>	7894765.855	259418.646	19°01'32.45858	65°17'08.45208	2938.957
<b>GEO2</b>	7894826.913	259481.468	19°01'30.50018	65°17'06.27756	2949.847

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicos



### OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	9638.768 m <sup>2</sup>
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	402.086 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	1049.888 m <sup>2</sup>
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	144.870 m

**Que**, el **INFORME LEGAL PROY- A.R.D.P.U. CITE N° 218/2024**, de fecha 17 de septiembre de 2024, elaborado por el Abg. Wualberto Huahuatinta Quispe - PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P. - G.A.M.S. con el visto bueno de la Msc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez - Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, (...) Por lo desarrollado precedentemente señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AMAZONAS MANANTIAL 1"**, cumple con todos los requisitos establecidos por el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones Conexas. Por lo que **RECOMIENDAN**: De acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente se **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AMAZONAS MANANTIAL 1"** con una superficie total de Intervención de **1049.89**, ubicado al Nor - Este de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

**Que**, el **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 217/2024**, de fecha 18 de septiembre del 2024, elaborado por la Arq. Cristal Serrano Higuera - PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 9 D.R.D.P. -G.A.M.S., con visto de la MsC. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano G.A.M.S., dirigida a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, datos del bien inmueble, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio y del bien inmueble, plano de ubicación de colindancias del citado bien inmueble; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría - identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica - bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

#### **ANTECEDENTES**

En atención a solicitud presentada por los vecinos del Barrio **"AMAZONAS MANANTIAL 1"** en fecha 20 de abril de 2015 y la migración en fecha 20 de julio de 2022 (*Ver ANEXO A*), se procede a la elaboración de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares bajo los siguientes antecedentes:

#### **REQUERIMIENTOS DE INFORMES A INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS AL MUNICIPIO**

##### **• INFORME MAPOTECA**

De acuerdo a **INFORME MAPOTECA N° 0592/24** de fecha 27 de junio de 2024 emitido por el Arq. Rolando Márquez Mendoza, TÉCNICO AREA DE MAPOTECA - G.A.M.S., donde se identifica los colindantes mediatos e inmediatos los cuales nos permitirán delimitar el perímetro de intervención, sean estos aprobados o en estado rústico.

##### **• INFORME J.A.U.R.**

Según informe del Área de **J.A.U.R. N° 1454/2024** de fecha 1 de julio del 2024, realizado por la Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T.-G.A.M.S., donde se identifica los



loteamientos en proceso de aprobación, evitando problemas de sobre posición en el área de intervención con productos urbanos.

• **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Según informe del **Área de Planificación Territorial N° 136/2024** de fecha 25 de abril del 2024, realizado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S., que nos da los lineamientos para definir la estructuración viaria en base a la continuidad vial de los productos urbanos aprobados.

• **CERTIFICACIÓN DE GEOREFERENCIACIÓN**

Según informe del Área de Planificación Territorial N° **N°446/2024** de fecha 3 de julio del 2024, realizado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco, TÉCNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S., para la certificación de los puntos geodésicos.

**IDENTIFICACION DE REDES DE SERVICIO EN EL ÁREA A INTERVENIR**

Habiendo realizado la inspección in situ, se verificó de esta manera que el sector no cuenta con instalaciones especiales como se describe a continuación:

• **RESTRICCIONES RESPECTO AL TENDIDO DE LÍNEAS DE ALTA TENSION**

Luego de haber realizado una inspección al área de intervención del "**BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1**", se pudo verificar que **NO EXISTE** Línea de energía eléctrica de ALTA TENSION (30-70KV.) ni líneas de tensión (20-29 Kv); no obstante, el área de intervención si cuenta con suministro de energía eléctrica mediante línea de BAJA TENSION (10-19 Kv.) que cumplen con la franja de seguridad de 0,60 m. de distancia entre los límites municipales y predios privados.

• **PASO DE REDES DE HIDROCARBUROS DENTRO DEL SECTOR DE INTERVENCIÓN.**

De acuerdo a inspección realizada al área de intervención, se pudo evidenciar que **NO EXISTE** el paso de DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS gaseosos o líquidos por el sector de intervención.

• **ACUEDUCTOS DENTRO DEL SECTOR DE INTERVENCIÓN.**

De acuerdo a inspección realizada al área de intervención, se pudo evidenciar que en el sector de intervención **NO EXISTE** acueductos especiales.

**ANTECEDENTE DOMINIAL.**

El perímetro de intervención tiene una superficie de 1.049,89 m<sup>2</sup>; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 213,17 m<sup>2</sup>; del cual se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° Testimonio	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR	OBS
1	L: PPOR A: 1986 P: 0170 F: 0081	-CUIZA TORRES LUIS HAROLD -TORRES KHUM TANIA INES -PAITA AUCATOMA FREDDY - VACA PAREDES SHIRLEY de CARRASCO -TORRES KHUM VIVIAN RUTH -CUIZA TORRES JESUS GREGORIO -SAIGUA CORDOVA VICTORIA	227/2014	1.01.1.99.0060285	<b>163.53 M2</b>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO
3	<b>PRIMER REGISTRO</b>	<b>PRIMER REGISTRO</b>	----	----	<b>49.64 M2</b>	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO
<b>TOTAL</b>						<b>213.17</b>

superficie de 49,64 m<sup>2</sup> por lo cual serán inscritos como primer registro, se informa que no se encontró la documentación legal pertinente impidiendo la identificación del antecedente dominial.

**NOTA ACLARATORIA:** Del folio como antecedente L: PPOR A: 1986 P: 0170 F: 0081, con N° de matrícula 1.01.1.99.0060285, se hace el descuento de superficie de 163.53 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y tres con cincuenta y tres metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

70



Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 49.64 m<sup>2</sup> (cuarenta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados), aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales de fecha 29 de octubre de 2024, documentos que respaldan por un lado la inexistencia de registro de inscripción de superficie y por otro lado se respalda la consolidación de áreas de uso público.

**ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

Se cuenta con imagen del año 2014 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **“BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

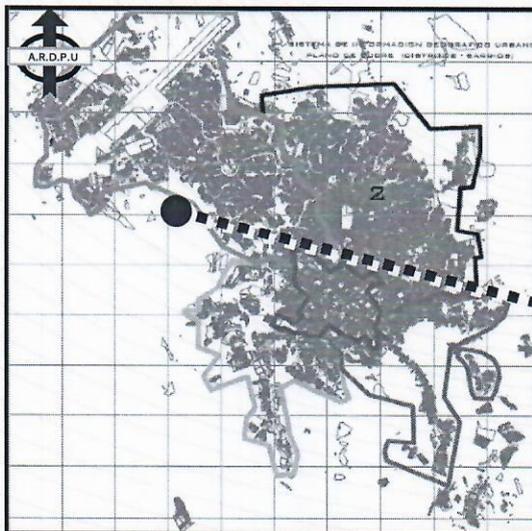


	POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS <b>“BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”</b> <b>SUP.1049.89 m<sup>2</sup></b>
--	---

**UBICACIÓN**

El proyecto de PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N° 23 de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:

**PLANO DE UBICACION DEL BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1**



**CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS**

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inciso b del Reglamento aplicado al caso, se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 3 al 8**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, limites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE

9



N°717/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.

- **PUNTOS 8 al 10**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°718/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.
- **PUNTOS 10 al 11**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°719/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.
- **PUNTOS 11 al 14**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°720/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.

**PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.- 30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 2**, Limita con LOTEAMIENTO COOPERATIVA MINEROS 20 DE OCTUBRE, aprobado mediante Resolución Municipal N°012/1987 de fecha 27 de Octubre de 1986.
- **PUNTOS 2 al 3**, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.
- **PUNTOS 14 al 1**, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

**COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA**

El perímetro de intervención del Barrio “AMAZONAS MANANTIAL 1” está circundado y delimitado por:

**COLINDANTES INMEDIATOS**

**AL NORTE.** - Colinda con Loteamiento a nombre de COOPROPIETARIOS MINEROS 20 DE OCTUBRE DC-23 aprobado mediante Resolución Municipal N° 12/1987 en fecha 20 de enero de 1987.

**2.-AL SUR.-** Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

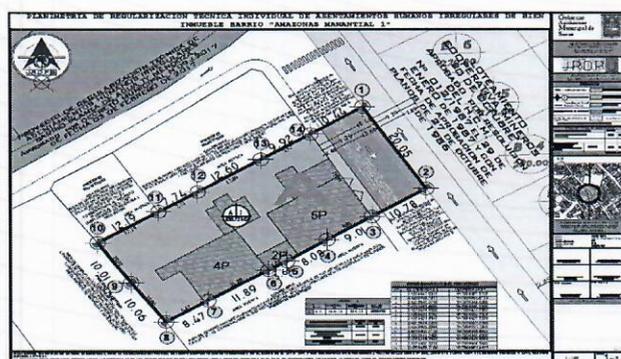
**3.-AL ESTE.** - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

**4.-AL OESTE.-** Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.

**AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Se define el área de intervención con una superficie total de 1049.89 m2, con una poligonal definida por 14 puntos georeferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°121/2024 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de TOPOGRAFO DE D.R.D.D. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.

Reflejada en las siguientes imágenes:



COORDENADAS DEL PERIMETRO		
N°	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=259447.5015	Y=7894967.5726
2	X=259458.1911	Y=7894950.6113
3	X=259449.0750	Y=7894944.8660
4	X=259441.4590	Y=7894940.0520
5	X=259434.6680	Y=7894935.6850
6	X=259431.5760	Y=7894933.7620
7	X=259421.4540	Y=7894927.5220
8	X=259414.2630	Y=7894923.0380
9	X=259408.3580	Y=7894931.1800
10	X=259402.7130	Y=7894939.4420
11	X=259413.0480	Y=7894945.8990
12	X=259419.6530	Y=7894949.9320
13	X=259430.3210	Y=7894956.6430
14	X=259438.7100	Y=7894961.9410



**IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

• **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "AMAZONAS MANANTIAL 1" se identifica **1 bien inmueble urbano a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(0) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N° PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de tramite
1	A-1	-LUIS HAROLD CUIZA TORRES -TANIA INES TORRES KHUM -FREDDY PAITA AUCATOMA -SHIRLEY VACA PAREDES de CARRASCO -VIVIAN RUTH TORRES KHUM -JESUS GREGORIO CUIZA TORRES - VICTORIA SAIGUA CORDOVA	1000.00	836.72	163.53	CORRECCION

- REGULARIZACIÓN
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION

**IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y un área de equipamiento los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

**ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares secundarias de material de tierra con una superficie de 213.17 m<sup>2</sup>; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, descontándose de la matrícula 1.01.1.99.0060285 la superficie de 163.53 m<sup>2</sup> y 49.64 m<sup>2</sup> será registrada como primer registro.

7



**TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0060285	163.53 m <sup>2</sup>	20.30
		PRIMER REGISTRO	49.64 m <sup>2</sup>	
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>213.17</b>	<b>20.30%</b>

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 213.17 m<sup>2</sup> (doscientos trece con diecisiete metros cuadrados) con un porcentaje de 20.30%, desglosándose de la siguiente manera: área de vías con una superficie de 163,53 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y tres con cincuenta y tres metros cuadrados) que se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0060285 y 49.64m<sup>2</sup> (cuarenta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados) que se registrara como primer registro.

Asimismo, no se identifica **ninguna (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 1 PREDIO** definido en 1 manzana (A) detallado en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
A	0	1	0	1	A-1
<b>TOTAL</b>	0	1	0	1	

Que el citado informe técnico recomienda: El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1"** cuenta con una superficie total de Intervención de **1049.89 m<sup>2</sup>**, zona CKARA PUNCU al Nor-Oeste la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

**POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

**CONSIDERANDO II**

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1834/2024** de fecha 15 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual señala en sus **conclusiones** "(...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el proyecto de regularización técnica individual de asentamientos humanos irregulares "BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1. Por lo que **recomienda** la aprobación del proyecto de regularización técnica

6



individual de asentamientos humanos irregulares “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1” con una superficie total de Intervención de **1049,89 m<sup>2</sup>** ubicado en la zona de **CKARA PUNCU**, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23.

**Que**, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**, ubicado en la zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, con una superficie de intervención de 1049,89 m<sup>2</sup>., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 775/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, la Dirección de Comunicación del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de **proyecto de regularización técnica individual de asentamientos humanos irregulares “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**, publicaciones que se realizaron los días viernes 27 de septiembre y 4 octubre de la presente gestión, del mismo modo se debe precisar que se adjuntan en constancia fotocopias y el original que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, prosiguiendo el referido proyecto el cual está sustentado por el informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 1860/2024.

**Que**, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V./CITE: N° 1860/2024** de fecha 21 de octubre de 2024, suscrita por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez - ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V., señala en su recomendación “(...) Que, de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente se **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AMAZONAS MANANTIAL 1”** con una superficie total de Intervención de **1049.89**, ubicado al Nor Este de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Superficie total disgregados de la siguiente forma:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	(%)
bienes inmuebles a regularizar técnicamente		836.72	79.70%
(por CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN			
Área Publica Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento A Registrar a Favor del G.A.M.S.	VÍAS	213,17	20.30%
<b>SUPERFICIE TOTAL -AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR</b>		<b>1049.89</b>	<b>100%</b>

Para lo cual **vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 1049.89 m<sup>2</sup>**.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 3939/2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., conforme los antecedentes descritos y dando cumplimiento a la normativa legal vigente en lo referido a requisitos y procedimiento se recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**.



**CONSIDERANDO III:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** prevé:

**Artículo 19. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

**Artículo 56. I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

**Artículo 5. (Principios)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: 5. Bien común.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7° (Finalidad)** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:**

**Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal)** La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes

4



atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones.

**La Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019** dispone:

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**El Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones conexas, aprobado Mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, dispone:**

Artículo 1. Objeto de Reglamento El presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO AMAZONAS MANANTIAL 1”**, ubicado en la zona de Ckara Puncu de la ciudad dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, con una superficie de área de intervención de **1049.89 m<sup>2</sup>**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico – legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		836.72	79.70 %
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS	213.17	20.30 %
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>1049.89</b>	<b>100.00 %</b>

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado un bien inmueble urbano clasificado según el tipo de trámite 1 BENEFICIARIO DIRECTO, detallado en la siguiente tabla:



Nº PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de tramite
1	A-1	-LUIS HAROLD CUIZA TORRES -TANIA INES TORRES KHUM -FREDDY PAITA AUCATOMA -SHIRLEY VACA PAREDES de CARRASCO -VIVIAN RUTH TORRES KHUM -JESUS GREGORIO CUIZA TORRES - VICTORIA SAIGUA CORDOVA	1000.00	836.72	163.53	CORRECCION

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0060285	163.53 m2	20.30
		PRIMER REGISTRO	49.64 m2	
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>213.17</b>	<b>20.30%</b>

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 213.17 m<sup>2</sup> (doscientos trece con diecisiete metros cuadrados) con un porcentaje de 20.30%, desglosándose de la siguiente manera: área de vías con una superficie de 163,53 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y tres con cincuenta y tres metros cuadrados) que se descontará de la matricula 1.01.1.99.0060285 y 49.64 m<sup>2</sup> (cuarenta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados) que se registrara como primer registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.



**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

